

innecesaria la instalación de esta nueva línea por poseer ella otra en funcionamiento con el mismo recorrido, manifestación que no ha de ser tenida en consideración en atención a que la potencia que en el futuro próximo se ha de producir con la entrada en funcionamiento de la nueva central térmica de Puertollano de la Empresa peticionaria, exige la existencia de una línea de transporte con capacidad adecuada a la producción de dicha central, capacidad de que carece la actual línea a 132 KV, propiedad de la Empresa oponente, según se deduce del estudio realizado por el Analizador de Redes del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia; visto asimismo los informes favorables existentes en el expediente, emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Ciudad Real y Jaén, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 220 KV, de tensión; longitud, 71 kilómetros afectando a las provincias de Ciudad Real y Jaén; conductores, cable aluminio-acero de 454,45 centímetros cuadrados de sección cada uno; con capacidad máxima de transporte de 175 MVA; aisladores, de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, central térmica de Puertollano (Ciudad Real) y término, subestación transformadora «Andújar» (Jaén), ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria. Se protegerá a tierra por un cable de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de aumentar las disponibilidades de energía en la subestación de Andújar, al objeto de poder atender la demanda en las distintas zonas de la Empresa peticionaria, atendidas por las líneas que tienen su origen en dicha subestación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Ciudad Real y Jaén:

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», las instalaciones que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle de Gercas Bajas, número 19, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y las derivaciones que se citan, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de reclamación presentado por don Enrique Alonso de Mezquia, el cual no puede ser tenido en cuenta, ya que no expone alegaciones relativas a su oposición a la autorización y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea, sino que en la resolución que se dicte se señale una condición, para el paso sobre su finca, lo cual es imposible por estar en oposición a lo que se establece, para ello, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Vista la impugnación expresada por don Juan Ramón Grandes en representación de «Electra de Salvatierra», oponiéndose a la solicitud de «Vitoriana de Electricidad», la cual no ha de ser tenida en cuenta dados los antecedentes existentes en el expediente relativos a la mala calidad del servicio, que la Empresa oponente presta en la villa de Alegría de Alava, el informe favorable a la autorización, de la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava y de no gozar los suministros de energía eléctrica del carácter de exclusiva o monopolio y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros sean prestados en condiciones reglamen-

tarias en cuanto a su calidad y posibilidades para atender la demanda de los usuarios.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de 1.797 metros, con origen en la estación de transformación de «Alegría» y final en un centro de transformación denominado C. T. número 3, en villa de Alegría de Alava.

b) Una derivación, de 302 metros de longitud, que arrancará del apoyo número 5 de la línea anterior y terminará en el centro de transformación número 1, en la villa mencionada.

c) Una derivación de 100 metros de longitud, con origen en el apoyo número 8 de la línea descrita en a) y finalizará en el centro de transformación número 2 de la villa citada.

Las características de la línea principal y derivaciones serán: tensión, 13.200 V.; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 mm² de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos de hormigón armado.

El objeto de estas instalaciones es el de regular suministro de energía eléctrica a la villa de Alegría de Alava.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de transformación «San Jaime».

Final de la misma: E. T. «San Hipólito I» y E. T. «La Gleba».

Términos municipales a que afecta: Manlleu, Torelló, Masias de San Hipólito de Voltregá y San Hipólito de Voltregá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 4,516.

Conductor: Aluminio-acero; 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora: 315 KVA., 25/0,380-0, 220 KV, en cada E. T.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.402-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: